

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Alimentos
Demandante	DORA ALICIA MORENO DE SANCHEZ
Demandado	DIANA MARCELA SANCHEZ MORENO
Radicado	No. 25 307 3184 001 2023-00015-00
Decisión	Inadmite

Examinada la demanda EJECUTIVA de ALIMENTOS formulada por la señora MARÍA DEL PILAR MORENO SÁNCHEZ en representación de su progenitora DORA ALICIA MORENO DE SANCHEZ en contra de DIANA MARCELA SANCHEZ MORENO, el Despacho resalta a continuación las fallas formales que adolece el asunto, que distan de los presupuestos para la admisión y el trámite respectivo conforme en los artículos 422, 424,430 y 431 del C.G.P., para lo cual se hacen las siguientes precisiones:

 Acredítese la representación de apoyo que funge la señora MARÍA DEL PILAR MORENO SÁNCHEZ sobre su progenitora DORA ALICIA MORENO DE SANCHEZ, o si fuere el caso allegue el acto jurídico conforme artículo 32-Ley 1996 de 2019 o ley 1429 de 2020.

Bajo las anteriores consideraciones, la parte actora deberá subsanar la demanda en el término otorgado, en debida forma y de manera integrada en un solo escrito. Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca,

RESUELV E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA de ALIMENTOS por la señora MARÍA DEL PILAR MORENO SÁNCHEZ en representación de su progenitora DORA ALICIA MORENO DE SANCHEZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesa el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para para que corrija las falencias indicadas e integre en un solo escrito la subsanación de la demanda.

TERCERO: Alléguense la subsanación requerida a través del correo institucional del Juzgado j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

Juez